

como ellos el matrimonio, ovieron y procrearon  
 por su hijo legitimado a dicho Alonso del Castillo  
 y por que en quanto a dicho Alonso del Castillo  
 heredó y con viene, y los demás contenidos en la  
 dha. cedula, antes de agora tiene dho. su dho. y los  
 señas ante dicho Sr. Alcalde mayor, y presentada  
 demí el Esc.<sup>no</sup> en ello se ratificó e ratificó y  
 ratificaron en toda de nuevo, en que en quanto  
 a la dha. D.<sup>na</sup> Thom.<sup>ca</sup> Ferrel, sabe que es noble, hijo  
 Dalgo de Padres y Aquella y de las primogénitas Señoras  
 de esta Ciudad, y que ellos y el dho. su marido son  
 muy ricos e acreedores, e honrados, e que no tienen  
 otros hijos, ni hija alguna legitimada, que en publico  
 e notorio, es cosa muy cierta y averiguada, que  
 en ellas concurren todas las Calidades contenidas  
 en la dha. cedula de demí memoria, para que  
 V.M. se digna hacer la merced que se merecen

Entre reng.<sup>os</sup> = si no es al dho. Alonso del Castillo su hijo legitimo. Vale

